



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

1

ORDENANZA N° 2.111

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1.642; 1.649; 1.769 y 1.924 mediante las cuales se regularon los alcances del estado de emergencia habitacional para la ciudad de Avellaneda, y;

CONSIDERANDO:

Que el plexo normativo citado contempló la posibilidad de que se prorrogue dicho estado de situación, lo que se implementó originariamente mediante Ordenanza N° 1.769 de fecha 23 de diciembre de 2015, posteriormente la Ordenanza 1924 de fecha 27 de diciembre de 2018 hizo lo propio, cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2022.

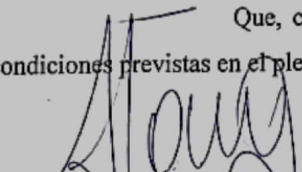
Que, el contexto social recesivo que se presenta en todo el país, con la elevada tasa de inflación, pérdida de puestos de trabajo, elevados alquileres; entre otros, profundizaron las demandas de inmuebles para vivienda, e incluso se mantienen constantes, presentándose situaciones extremas de riesgos de ocupaciones de inmuebles privados.

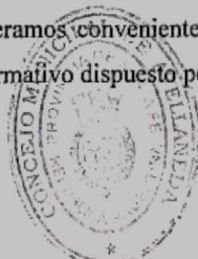
Que, ante este contexto y en virtud del positivo avance que se logró en el anterior marco normativo precitado, que permitió actuar con agilidad en la adquisición de inmuebles aptos para el desarrollo de programas habitacionales y proporcionando concreta solución a núcleos familiares de escasos recursos, se entiende conveniente, oportuno y necesario restablecer dicho marco de emergencia.

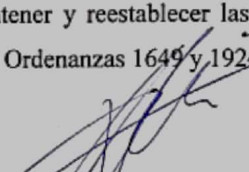
Que, ello así, reiteramos, habida cuenta la nueva cantidad de demanda habitacional, y presentándose la normativa precitada como herramienta útil para otorgar respuesta efectiva a los reclamos, desalentando a su vez las aludidas acciones de ocupaciones de hecho que tanta repercusión negativa ocasionan en la comunidad.

Que, en tal perspectiva, se entiende razonable que el restablecimiento de la situación de emergencia reseñada lo sea por un período hasta el 31 de diciembre 2025, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de ampliar la misma por un período de hasta 2 años.

Que, consideramos conveniente mantener y reestablecer las mismas condiciones previstas en el plexo normativo dispuesto por las Ordenanzas 1649 y 1924.


ALAN EL STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente lo reseñado, lo que facultad de esta autoridad municipal (art. 11, 39 incs. 14), 51) y 62) Ley 2.756 – t.o. Decreto 67/85).

Que la presente se dicta con el *quorum* y mayoría necesaria y suficiente para su validez (art. 36 y 107 Ley 2756 –t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

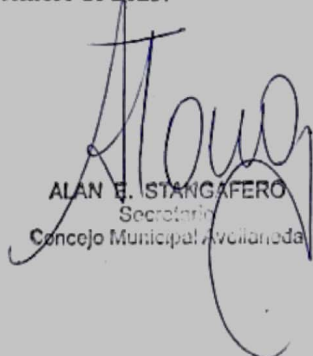
ORDENANZA:

Artículo 1º): Reinstálase el estado de emergencia habitacional desde su último vencimiento y hasta el día 31 de diciembre 2025, conforme plexo normativo regulado mediante Ordenanza N° 1.649 de fecha 19 de julio de 2013 y 1924 de fecha 27 de diciembre de 2018

Artículo 2º): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar hasta 2 años el estado de emergencia habitacional establecido por el artículo 1º – anterior, notificando a este cuerpo dicha medida

Artículo 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los dos días del mes de noviembre de 2023.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente
Concejo
Municipal Avellaneda